



ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

A continuación se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación del **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA COMO BASE PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA."**

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con logística para el suministro de elementos de ferretería, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural y/o jurídica que tenga la capacidad logística, la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA COMO BASE PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	LEVANTAMIENTO DE VIAS URBANAS ESPECIFICAS	1	
2	ALCANTARILLADOS URBANOS Y/O RURALES	1	
3	OBRAS HIDRAULICAS EN VÍAS TERCARIAS	1	
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS			
	Estampilla pro universidad	1,0%	
	Estampilla pro anciano	4,0%	
	Tasa pro deporte	2,5%	
	Estampilla pro justicia familiar	2,0%	
SUBTOTAL			
	Gastos de garantías y cubrimientos del contrato (1%) - Gasto reembolsable	1,2%	
SUBTOTAL COSTOS ANTES DE IVA			
	IVA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	19%	
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA:			

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000)

El contratista deberá entregar los productos derivados de la ejecución del objeto contractual, conforme a los requerimientos técnicos establecidos por la entidad contratante, los entregables de este proceso están descritos en los estudios previos del mismo

2. Objeto

"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA COMO BASE PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA".



3. Aspectos Generales

3.1. Económico

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: i. Sector primario o sector agropecuario. ii. Sector secundario o sector Industrial. iii. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector Secundario incluye las actividades en las cuales se transforman productos generalmente del sector primario o del sector secundario, tales como la agroindustria, la producción de alimentos procesados, el plástico, los textiles, entre otros. Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

En consecuencia, el sector secundario, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA COMO BASE PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA"**.

3.2. Técnico

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, establece que para la satisfacción de la necesidad que se sustenta con la presente contratación, es viable contar los servicios de una persona natural y/o jurídica cuya idoneidad y experiencia permita acreditar su capacidad para desarrollar la ejecución contractual.

En todo caso siendo viable la contratación de mínima cuantía y estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una natural y/o jurídica, por encontrar que los servicios que presta la misma permiten la efectiva satisfacción de la necesidad, situación que se verifica en la documentación que se presenta para la contratación.

Precisado que es pertinente contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica, la cual debe acreditar tanto experiencia relacionada como idoneidad, se describen a continuación los conceptos que se deben tener en cuenta para el perfil a contratar:

- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Para la contratación del suministro, la persona natural y/o jurídica deben cumplir el siguiente requerimiento: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA COMO BASE PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA"**.

- **Experiencia relacionada:** Como mínimo un (1) certificado de experiencia de contratos ejecutados a entera satisfacción, cuyo objeto este directa y específicamente relacionado con la elaboración de estudios de topografía, con entidades públicas o privadas en los últimos tres (03) años, contados a partir del cierre del presente proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales vigentes. Las certificaciones de experiencia y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación relacionadas deberán determinar claramente la entidad contratante, contratista, objeto, valor, plazo de



ejecución, fecha de terminación y porcentaje de participación del integrante interesado en caso que la experiencia sea aportada bajo alguna modalidad asociativa.

- **Anexos:** El contratista deberá aportar su experiencia relacionada requerida en el presente análisis del sector.
- **Clasificador del objeto a contratar**

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE y/o PRODUCTO
81151604	Servicios de topografía o cartografía.

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

3.3. Financiero

Sin embargo, el municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia deja constancia, que asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2024. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de **PUERTO BERRIO**.

En efecto, **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$36.059.079), incluido IVA y descuentos por parte del ente municipal, respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N00000325 del 08/04/2025**, los cuales serán cancelados por actas parciales a la entrega de avances de obra y a satisfacción de los elementos contratados y recibo a satisfacción por parte de la supervisión o Interventoría. Realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se efectuará por parte de la Secretaria de Hacienda en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, a partir del recibo y viabilidad de la cuenta por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Lo anterior teniendo en cuenta que el "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA COMO BASE PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA**", desde el periodo precontractual hasta la etapa postcontractual, no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado ni a una relación laboral.

3.4. Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.



3.5. Legal

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, pretende contratar la elaboración de estudios de topografía, como base para la estructuración de proyectos de obra pública que se encuentra enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”

En el mismo sentido se establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular



observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. Oferta y demanda

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación mínima cuantía no se utilizan factores de escogencia del menor valor.

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Para la contratación de los estudios de topografía, la natural y/o jurídica debe cumplir el siguiente requerimiento: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA COMO BASE PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA"**

- Experiencia relacionada: Como mínimo un (1) certificado de experiencia de contratos ejecutados a entera satisfacción, cuyo objeto este directa y específicamente relacionado con la elaboración de estudios de topografía, con entidades públicas o privadas en los últimos tres (03) años, contados a partir del cierre del presente proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales vigentes. Las certificaciones de experiencia y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación relacionadas deberán determinar claramente la entidad contratante, contratista, objeto, valor, plazo de ejecución, fecha de terminación y porcentaje de participación del integrante interesado en caso que la experiencia sea aportada bajo alguna modalidad asociativa.
- **Anexos:** El contratista deberá aportar su experiencia relacionada requerida en el presente análisis del sector.

Además, para el análisis de la oferta y la demanda, la entidad identificó los proveedores del servicio a contratar a través de información solicitada y consultada mediante la página www.contratos.gov.co, sobre las condiciones de ofertas del sector a nivel nacional, departamental y municipal. De acuerdo con lo anterior se presentan el siguiente resultado.

NO.	PERÍODO	NO. CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	PRESUPUESTO INICIAL
1	2025	<u>SAB-01-477-25</u>	ALCALDÍA MUNICIPAL SABANETA - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TOPOGRAFIA PARA EL FORTALECIMIENTO CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.	\$27.068.580
2	2025	<u>OE 51 DE 2025</u>	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	ELABORACIÓN TOPOGRAFÍAS PARA PROYECTOS DE CULTURA, INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y VIAL, BALCONES DE LA SERRANIA Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	\$ 112.846.355
3	2025	<u>4093</u>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CEJA - ANTIOQUIA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO TECNOLOGO EN LAS ACTIVIDADES DE TOPOGRAFIA E IDENTIFICACION FISICA Y CARTOGRAFICA DE LOS BIENES INMUEBLES	\$ 47.729.186

5. Presupuesto estimado

La administración municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollan el objeto contractual.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el objeto requerido, de conformidad con la naturaleza del mismo y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.



El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. El valor del objeto a contratar es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000)**, incluido IVA y descuentos por parte del ente municipal, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

El municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato, de acuerdo mediante:

El municipio realizará pagos por medio de actas parciales de acuerdo con los porcentajes de avances en la entrega de los productos consagrados en el contrato, previo al cumplimiento del objeto contratado y recibida a entera satisfacción por la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. El pago se efectuará por parte de la Secretaría de Hacienda en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, a partir del recibo y viabilidad de la cuenta por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. El pago se efectuará por parte de la Secretaría de Hacienda en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, a partir del recibo y viabilidad de la cuenta por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

El pago será realizado a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

6. Análisis del riesgo

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación del Riesgo	Justificación de la Asignación
Condiciones climáticas adversas	Lluvias intensas o fenómenos naturales que impidan el trabajo de campo topográfico.	Alta	Media	Contratista	Es un riesgo previsible dentro de la ejecución técnica. El contratista debe programar considerando



					la estacionalidad.
Inaccesibilidad o restricciones en los predios	Obstáculos legales o físicos que impidan ingresar a ciertos terrenos.	Media	Alta	Entidad Contratante	El municipio debe gestionar permisos de acceso a los predios públicos o privados requeridos.
Errores técnicos en el levantamiento o	Datos inexactos o falta de precisión en georreferenciación, planimetría o altimetría.	Media	Alta	Contratista	Responsabilidad técnica del contratista según las normas y especificaciones vigentes.
Retrasos por causas del contratista	Incumplimiento del cronograma por mala planeación o negligencia.	Media	Alta	Contratista	El contratista es responsable del cumplimiento del cronograma establecido.
Pérdida de información digital	Daño, extravío o mal almacenamiento de la información recolectada.	Baja	Media	Contratista	El contratista debe implementar medidas de respaldo y entrega segura de la información.
Cambios normativos	Modificaciones en especificaciones técnicas obligatorias durante la ejecución.	Baja	Media	Entidad Contratante	Corresponde a la entidad asumir los efectos de cambios normativos imprevisibles.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Inconformidad con productos entregados	Rechazo de productos por no cumplir términos de referencia o calidad técnica.	Media	Alta	Contratista	El contratista debe corregir sin cobro adicional los entregables no conformes.
--	---	-------	------	-------------	--

Ver anexo 1 matriz de riesgos.

7. Anexos

- anexo 1 matriz de riesgos.


ANGEL EMIRO BARCOS SERNA
Secretario de Planeación e Infraestructura